

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA EN 1901.

COMISIÓN EJECUTIVA.

Circular.

Esta Comisión en sesión celebrada el día 12 del actual, ha adoptado entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

“En vista de una carta del Excmo. Sr. Intendente de la Real Casa y Patrimonio, en la que manifiesta que ésta hará una instalación de los productos de sus pinares de Valsain; de las peticiones hechas por muchas personas acerca de la conveniencia de retrasar por unos días la apertura de la Exposición para concluir algunas instalaciones en construcción; de la dificultad para pintar con el tiempo necesario el pabellón destinado á la agricultura, y del retraso experimentado por las gestiones que se han hecho con fortuna cerca del Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo para solicitar el concurso del Clero á la Exposición con los artísticos y preciosos objetos del culto, se indicó por algunos señores vocales la necesidad de retrasar algunos

días la apertura de aquella; y puesto á discusión este punto, todos los concurrentes por unanimidad convinieron en que debía inaugurarse el día **quince de Septiembre próximo**, siendo su duración hasta el **diez de Octubre siguiente**, y así quedó acordado.

Como consecuencia de esta decisión, la Comisión dispuso:

1.º Que se amplíe el plazo de inscripción y admisión de productos y objetos hasta el día 10 de Septiembre próximo. Los productos y objetos que se presenten fuera de este día 10, serán instalados de la mejor manera posible siempre que no se perjudique á las instalaciones que antes se hubieren concedido.

2.º No se admitirá más número de ganados que uno ó dos ejemplares de cada especie, reservándose la Junta la facultad de admitir lotes de cabras y vacas de leche, respecto de ovejas y carneros, los lotes serán de diez ejemplares.

3.º El tiempo que ha de durar la Exposición de ganados de todas las especies, no será mayor de diez días ni menor de cinco, excepto en cuanto á cabras y vacas de leche, las pueden presentar desde el día 10 y permanecer en la Exposición todo el tiempo que la Comisión ejecutiva autorice.

4.º Los días en que dichos ganados han de estar expuestos son los siguientes:

El vacuno, de cerda y machos cabrios, en el número citado, de uno á dos ejemplares, desde el 15 de Septiembre hasta el 22, ambos inclusive.

El caballar, mular y asnal, desde el 23 hasta el 30.

El lanar, desde el 1.º de Octubre hasta el 10 de igual mes.”

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se expresan, rogando á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, se sirvan hacer llegar estas disposiciones á conocimiento de sus convecinos.

Segovia 15 de Agosto de 1901.
—P. A. de la Junta: El Secretario general, Rufino Cano de Rueda.—V.º B.º: El Presidente, Francisco de Cáceres.

Núm. 1261

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	76	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'35	
Litro de petróleo.....	1'00	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 14 de Agosto de 1901. — El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral. — El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Núm. 1252

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Con fecha 7 del actual, ha tomado posesión del cargo de Ayudante de la Sección facultativa de Montes, de la primera Región, D. Camilo Rodríguez Fernández, nombrado por orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado de 10 de Junio último, en sustitución de D. Lázaro Somoza que venía desempeñando dicho cargo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones y entidades á quienes interesa conocer dicho nombramiento.

Segovia 12 de Agosto de 1901. —El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 1254

Alcaldía de Riaza.

Según me participa el vecino de esta villa Pedro Cerezo Fernández, el día 30 de Julio último, desapareció del monte de estos propios denominado «Dehesa del Alcalde» la res vacuna de su propiedad, que á continuación se reseña:

Una novilla de dos años y medio, pelo pardo, sin marco, con un cancerro pequeño.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para averiguar su paradero.

Riaza 12 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Angel Albertos.

Núm. 1255

Alcaldía de Villedado.

Por renuncia y dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas

por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 35 familias pobres y caso de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza que serán licenciados en medicina y cirugía, dirigirán las instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El que resulte agraciado empezará á ejercer el cargo el día 30 de Septiembre próximo y se le reconoce libertad para contratar las iguales con los vecinos acomodados en número de doscientos.

Valladolid 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Núm. 1262

Alcaldía de Adrados.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por asistencia de trece familias pobres y casos de oficio; debiendo los aspirantes á dicha plaza dirigir sus instancias y demás documentos necesarios á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Adrados 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, León Sainz.

Núm. 1257

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por providencia del día de hoy, dictada en autos sobre declaración de herederos abintestato promovidos por D. Felix Garcia Yagüe, que pide se declaren herederos abintestato, de D.^a Joaquina Garcia Yagüe, que falleció en dicha Ciudad el día veintidós de Junio último, al solicitante y sus hermanas D.^a Vicenta, D.^a Francisca y D.^a Encarnación Garcia Yagüe, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredar á la D.^a Joaquina Garcia Yagüe; para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos.

Segovia doce de Agosto de mil novecientos uno.—El Escribano, Eduardo Garcia.

Núm. 1263

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un mendigo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que en la noche del treinta al treinta y uno de Julio último, pernoctó en el pueblo de Aragoneses, el cual representa de setenta á ochenta años de edad, anda con mucha dificultad, viste de un modo andrajoso:

blusa azul muy remendada, camisa sucia, pantalón de paño pardo, alpargatas y sombrero hongo negro, en muy mal estado, lleva un saquito pequeño y estrecho de tela y un morralillo colgado á la espalda, y es de estatura regular, más bien bajo, moreno, delgado, cara muy larga, encorbado ó bastante cargado de espaldas, y pelo y barba blanco y crecido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de alhajas y metálico de la Iglesia de dicho Aragoneses; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en el sumario referido.

Dado en Santa María de Nieva á trece de Agosto de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Licdo. Pedro A. Labrador.

Núm. 1264

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Medina del Campo.

Don Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezcan en este Juzgado y su sala de Audiencia, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Lugo y Segovia, á Antonio Fernández González, Ramón Fernández Meléndez y Pedro González, sin segundo apellido, los dos primeros vecinos de Santa Columba de Orio, y el tercero de Palmeán, en los partidos de Mondoñedo y Fonsagrada, los tres solteros, jornaleros, segadores, de veintiséis, veintitrés y veintitrés años de edad respectivamente, para que sean reconocidos de las lesiones que les fueron inferidas en esta villa en la tarde del quince de Junio próximo pasado, y al propio tiempo ampliar las declaraciones que tienen prestadas en sumario que por tal motivo se instruye; con apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á catorce de Agosto de mil novecientos uno.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Núm. 1248

Juzgado municipal de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad de Segovia, se cita, llama y emplaza á Angela Bravo Parejo, domiciliada en la calle del Amparo, número veintitrés, cuarto 4.^o de Madrid, que es de veintiocho años, soltera, de Villanueva del Pardillo, provincia de Madrid, de profesión camarera, y que ha estado domiciliada en la calle de la Judería Nueva, número seis; para que comparezca el día veinte del actual, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de Justicia de esta Capital, á la celebración del juicio de faltas por

lesiones á Carmen Villa, como denunciada del hecho que se persigue; bajo apercibimiento que sino comparece el día señalado será condenada en rebeldía y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia treinta de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, Faustino Garcia.

Núm. 1260

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, harina de todo pan, cebada del país, paja oorta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 5 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Agosto de 1901.—Ricardo Bayo.

Núm. 1259

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 8 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Agosto de 1901.—Ricardo Bayo.

Núm. 1256

Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Para ingresar en esta Escuela Normal, es necesario acreditar haber cumplido quince años de edad y obtener la aprobación en los ejercicios de escrito, oral y práctico, que el Tribunal proponga con arreglo á los programas previamente redactados por los Profesores de la Escuela, según previene el actual reglamento de 10 de Mayo último.

El examen de ingreso para el mes de Septiembre, se solicitará en el presente mes de Agosto, y se verificará en la primera quincena de Septiembre. A las solicitudes, que serán dirigidas á la Sra. Directora de este establecimiento, acompañarán las interesadas la partida de bautismo ó acta de nacimiento, según los casos y certificado de buena conducta, estando dispensadas del examen de ingreso, las aspirantes que posean un título académico.

Los ejercicios especiales para obtener en el ingreso la calificación de sobresaliente, tendrá lugar en la segunda quincena de Septiembre y se practicarán entre las examinadas que habiendo sido aprobadas en el mismo curso, solicitaren mejora de nota. Estos ejercicios consistirán en contestar las examinadas á un mismo tema escogido entre varios, sacados á la suerte por el Tribunal, referente á las materias que abarque el examen de ingreso en las Escuelas Normales.

Las alumnas oficiales que tuviesen que sufrir examen de ingreso, una vez aprobadas, podrán hacer la matrícula durante todo el mes de Septiembre, verificándolo en igual época las alumnas de segundo curso que la solicitaren en la segunda quincena del mes actual. Por el primer plazo abonarán doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al estado por todas las asignaturas de un curso ó parte de él, y el resto al terminarse, ó sean veinticinco pesetas que la ley prescribe.

Durante la segunda quince de este mes, se pedirán los exámenes de enseñanza no oficial que han de tener lugar en Septiembre, los cuales se habrán de verificar por este curso, tanto los de enseñanza oficial, como los de la no oficial, que solo aspiren á la aprobación, sujetándose á la disposición sexta transitoria del citado reglamento de 10 de Mayo último.

Segovia 11 de Agosto de 1901.—El Director accidental, Antonino Prieto Iglesias.—Secretaria accidental, Rufina Rodriguez.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Julio último, comprendidos con los números 3.492 al 3.650 del libro 220; y números 819 al 2.047 del libro 230; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 12 de Agosto de 1901.—El Presidente, Gaspar de Andrés y Calvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.